

LEONOR DE CORTINAS Y EL CONSEJO DE CRUZADA: NUEVOS DATOS A PARTIR DE VIEJOS DOCUMENTOS

LEONOR DE CORTINAS AND THE CRUSADES COUNCIL: NEW DATA FROM OLD DOCUMENTS

JOSÉ MANUEL LUCÍA MEGÍAS
Universidad Complutense de Madrid
jmlucia@filol.ucm.es

Resumen: Este trabajo analiza la “distorsión histórica” que se produjo durante el estudio de documentos Cervantinos, pues en reiteradas ocasiones se han terminado de transcribir obras sin tener en cuenta sus características administrativas ni los continuos controles que se realizaban sobre la documentación de la Monarquía Hispánica. Para ello se toma la documentación conservada alrededor de la petición de Leonor de Cortina en 1576, en la que solicita ayuda para liberar a sus hijos cautivos ante el Consejo de Cruzada. Tras el estudio de estos documentos, se comprueba que se están ofreciendo como “originales” lo que en realidad constituyen copias administrativas o controles de la tramitación administrativa de una determinada acción. Esto tiene como consecuencia directa que se esté perdiendo la oportunidad de obtener más información sobre Cervantes y su contexto personal.

Palabras clave: Cervantes, Consejo de Cruzada, Leonor de Cortina, documentación.

Abstract: This work analyses the “historical distortion” resulting from the study of documents on Cervantes. There have been several works which have been transcribed without taking into consideration neither their administrative features nor the continuous controls performed on the records concerning Spanish Monarchy. For this purpose, documents conserved on the petition by Leonor de Cortina in 1576 in front of the Crusades Council, to whom she asked to release her children, have been analyzed. As a result, it can be stated that some documents are being classified as “originals” when, in reality, they constitute administrative copies or controls related to the processing of a certain administrative action. This implies that the opportunity of obtaining more information on Cervantes and his personal context is being wasted.

1. INTRODUCCIÓN

En 1902, Cristóbal Pérez Pastor publica en el madrileño Establecimiento Tipográfico de Fortanet el tomo II de sus *Documentos cervantinos hasta ahora inéditos*. Ciento cinco nuevos documentos cervantinos procedentes de algunos archivos dependientes del Arzobispado de Madrid-Alcalá, los Archivos de Protocolos de Madrid y de Sevilla, y el Archivo Genaral de Simancas, dejando a un lado “los archivos notariales y municipales de los sesenta o más pueblos de Andalucía y

Cómo citar este artículo: Lucía Megías, J. M. (2023). Leonor de Cortinas y el Consejo de Cruzada: Nuevos datos a partir de viejos documentos.

Hesperia. Anuario de Filología Hispánica, XXVI-1, 49-70

Recibido: 9/01/2023, Aceptado: 21/06/2023

© José Manuel Lucía Megías



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons (CC BY 4.0)

Extremadura donde estuvo Cervantes desempeñando alguna comisión”, como indica en el prólogo. Estos nuevos documentos cervantinos se suman a los 56 que había dado a conocer en 1897 en el primer tomo a su obra, procedentes, sobre todo del Archivo de Protocolos de Madrid, de los Archivos parroquiales de la villa y corte, del Libro de la Hermandad de Impresores de Madrid, y del Libro de Redenciones de la Orden de la Santísima Trinidad.

Sin duda, el esfuerzo realizado por Pérez Pastor -con los antecedentes de Martín Fernández de Navarrete, José María Asensio y Francisco Rodríguez Marín- ha permitido un mejor conocimiento de la vida de Cervantes, al contar con más datos para seguir profundizando en su devenir biográfico y literario. Pero los dos volúmenes de Pérez Pastor también han consolidado un concepto que ayuda bien poco al conocimiento de Cervantes —y de su familia y de su labor profesional— dentro de su época: el documento cervantino. Un concepto que aún pervive en nuestros archivos nacionales, donde los documentos con firmas de Cervantes, o donde tan solo se cita su nombre, se han separado de sus legajos originales y se han convertido en unidades documentales excepcionales, que se conservan con unas medidas especiales de consulta y de estudio.

Documentos cervantinos que, por estar vinculados a la peripecia biográfica del autor del *Quijote*, se han terminado por transcribir sin tener en cuenta sus características administrativas y su procedencia dentro de los continuos controles a los que se sometía la documentación de la Monarquía Hispánica, sobre todo cuando está relacionado con maravedís y escudos. El ejemplo de la documentación conservada alrededor de la petición de una ayuda para liberar a sus hijos cautivos que comienza Leonor de Cortina en 1576 ante el Consejo de Cruzada, y que terminará meses después de 1580, es un buen ejemplo de esta “distorsión histórica” al estudiar el documento específico cervantino al margen de su contexto documental. Al hacerlo así, como veremos, se está ofreciendo como “originales” lo que son copias administrativas o controles de la tramitación administrativa de una determinada acción y, por otro, estamos perdiendo la oportunidad de tener más datos sobre Cervantes y su familia al insertarlos dentro de unas normas y unos procedimientos compartidos por otras tantas personas en esos mismos años.

2. ANÁLISIS

2.1. *El consejo de cruzada y la ayuda para la liberación de los cautivos*

El Consejo de Cruzada¹, dentro del complejo sistema polisindial de la Monarquía Hispánica, tenía la función primordial de la administración de las aportaciones de la Iglesia a la Hacienda Pública, que se conocen como las “tres gracias”: la Bula de la Santa Cruzada², el Subsidio³ y el Excusado⁴. El Consejo de Cruzada, que procede de la época de los Reyes Católicos, contará con sus primeras Ordenanzas en 1554, redactadas por Martín de Velasco, que serán reformadas por una real Cédula de Felipe II el 16 de diciembre de 1573, pues de su primera jurisdicción y dependencia del Consejo de Castilla, se ampliará también a los Consejos de Aragón, de las Indias, y de los Reinos de Sicilia y de Cerdeña, que tendrán sus propios consejeros, sin olvidar las pugnas cortesanas que se aprecian en su seno por los años ochenta⁵. En todo caso, el Consejo de Cruzada, por su particular naturaleza civil y eclesiástica, funcionó durante el siglo XVI apoyando-

1 Véase José Martínez Millán y Carlos Javier de Carlos Morales, “Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)”, *Hispania* LI/3, 179 (1991), pp. 901-932 y Feliciano Barrios, *La gobernación de la Monarquía en España. Consejos, Juntas y Secretarías de la Administración de Corte (1556-1700)*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015, pp. 480-486, donde el lector interesado encontrará las pertinentes referencias bibliográficas.

2 “La venta de la Bula de Cruzada, en sus distintas modalidades -y, en su caso-, aunque supusieran un ingreso menor, las llamadas buletas y los jubileos de caja o de arca, mientras se permitió la predicación por los agentes de Cruzada”, Feliciano Barrios, *ob. cit.*, p. 483.

3 También conocido como “décima y cuarta”, o “subsidio de galeras”. Así lo explica Feliciano Barrio, *ob. cit.*, p. 483: “El subsidio, consistente en una cantidad a tanto alzado, cuya cifra no era fijada por la Sede Apostólica en la concesión, por lo que su montante debía ser periódicamente acordado por quienes eran los directamente afectados: las iglesias hispanas; así en lo que afecta a los reinos peninsulares de la Corona de Castilla, se hacía quinquenalmente mediante Concordias con el Rey en una asamblea llamada Congregación General del Clero de Castilla y León, en la que estaban representadas las diferentes diócesis de la Corona castellana -incluida Pamplona-; y para los estados que componían la Corona de Aragón, por las asambleas eclesiásticas privativas que se constituían en cada uno de ellos”.

4 “El excusado, al que debemos identificar con el contribuyente mayor diezmero de cada parroquia [...], que en lugar de abonar el diezmo a la Iglesia lo hacía a las arcas reales, si bien, para mayor facilidad, dada la no siempre fácil mecánica de su cobro, finalmente se valoró en una cantidad previamente fijada”, Barrios, *ob. cit.*, p. 483.

5 Véase Henar Pizarro Llorente, “Facciones cortesanas en el Consejo de Cruzada durante el reinado de Felipe II (1562-1585)”, *Miscelánea Comillas*, 56 (1998), pp. 159-177 y “La pugna cortesana por el control del Consejo de Cruzada (1575-1585)”, en José Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, Parteluz, 1998, pp. 635-675.

se más en el Comisario General, nombrado por el Papa a propuesta del Monarca, que en el Consejo, del que sí se conservan abundantes evidencias documentales a partir de la reforma del 10 de marzo de 1612.

A estos ingresos generales de gran cuantía de las “tres gracias”, que repercutían luego en la Hacienda Real, hay que sumar otros, que se utilizaban para algunas acciones concretas del mismo Consejo. En el Archivo General de Simancas se conserva un interesante documento con el título: “Control de los ingresos menores recibidos desde el 3 de septiembre de 1574 en adelante” (AGS//CRU,326_29). Entre estos “ingresos menores”, cantidades de varios reales a unos pocos ducados, destacan dos tipos de pagos: las licencias por las que se compra el derecho para oír misas antes de la hora canónica “una hora antes que amanezca y otra después de medio día” y las dispensaciones que se le otorga a solicitantes anónimos —en su gran mayoría hombres pero también alguna mujer— por haber mantenido “cópula y acceso carnal” con parientes cercanos de la mujer —o del marido— antes del matrimonio (e incluso, durante el mismo). Así comienza el documento, con un cargo del 3 de septiembre de 1574:

Cárgense cargo a San Juan de Izaguirre Receptor de compusiciones de esta corte de cuatro ducados que rescivió de una dispensación que se dio a cierta persona que antes que se casase tuvo cópula y acceso carnal con una prima hermana de su muger, y dio carta de pago en Madrid, a tres de septiembre de mil y quinientos y setenta y cuatro.

La complejidad de la administración del Consejo de Cruzada procedía tanto de la gestión de los ingresos como del control de sus acciones, por los que eran varias las personas que estaban adscritas a su gobierno, más allá del Comisario General y los asesores de los diferentes consejos con los que se relacionaba: Contador, Secretario que refrendaba los despachos que firmaba el rey tocantes a la Cruzada de Castilla, Procurador fiscal, Relator, Receptores, Solicitadores de los negocios fiscales, Porteros, Contadores y escribanos de cámara, Alguacil y Tasador de los procesos. Gracias a los trabajos de control de la contabilidad del propio Consejo de Cruzada hemos podido conservar mucha de la documentación menor de las actuaciones realizadas desde los años setenta del siglo XVI hasta el 8 de junio de 1750, cuando se creó la Comisaría General de Cruzada y la Dirección de Cruzada, que asumió sus funciones.

2.2. *Los controles contables de las ayudas otorgadas: los libros de registro*

A finales de 1576, Leonor de Cortinas comienza los trámites ante el Consejo de Cruzada para que se le conceda una ayuda para liberar a sus hijos Miguel y Rodrigo, que están cautivos en Argel desde septiembre de 1575. En este momento, acaba de ser nombrado Comisario General de Cruzada Pedro Velarde, que ha sustituido a Francisco de Soto Salazar, siendo receptor (tesorero) durante este periodo Juan de San Izaguirre. Gracias a los doce documentos descubiertos por Pérez Pastor y a los comentarios que les dedica (pp. 378-381), los biógrafos cervantinos pudieron conocer un poco mejor este apartado tan poco estudiado hasta entonces, y adentrarse en las dificultades económicas de la familia Cervantes para hacer frente al pago de dos rescates de muy alta cuantía⁶.

Estos documentos se han conservado gracias al sistema de control del Consejo de Cruzada de los gastos de tesorería, llevado a cabo de manera paralela por dos contables, con lo que varios documentos aparecerán duplicados -con más o menos los mismos datos- en sus respectivos libros de control. Los detalles de la ayuda de 60 escudos de oro concedida a Leonor de Cortinas en 1576, así como el proceso de su justificación, proceden de dos fuentes documentales de muy diferente naturaleza, que hay que tener en cuenta a la hora de estudiarlos⁷:

1. Libros de registro de las actuaciones del tesorero Juan de San Izaguirre realizados por los dos contables del Consejo de Cruzada:
 - 1.1. Desde 1574 a 1592 por Gaspar de Cuéllar: AGS//CRU_326 (imagen 1)
 - 1.2. Desde 1576 a 1580 por Juan de Portillo: AGS//CRU_221 (imagen 2)

6 Para más detalle sobre la cuantía de los rescates, de las estrategias de la época y del precio de la libertad en el Argel del momento, remitimos a mi libro *La juventud de Cervantes*, Madrid, EDAF, 2016, pp. 205-212.

7 El Archivo de Simancas y su fondo documental cervantino, ha sido muy bien estudiado desde el siglo XIX, como puede verse en el catálogo de la exposición *Éste que veis aquí... Cervantes en Simancas* y en los Archivos Estatales, comisariada por Alfredo Alvar Ezquerro y Julia T. Rodríguez de Diego durante los años 2016 y 2017 (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/destacados/2016/cervantes/cervantes.html>), así como en el estudio de Julia Rodríguez de Diego, "Cervantes en Simancas", *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 37 (2017), pp. 510-527.

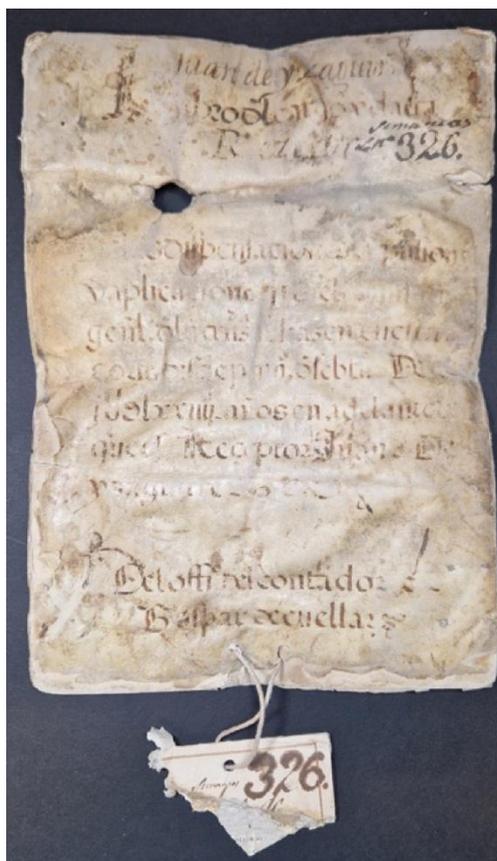


Imagen 1: Cubierta original en pergamino: AGS//CRU,326

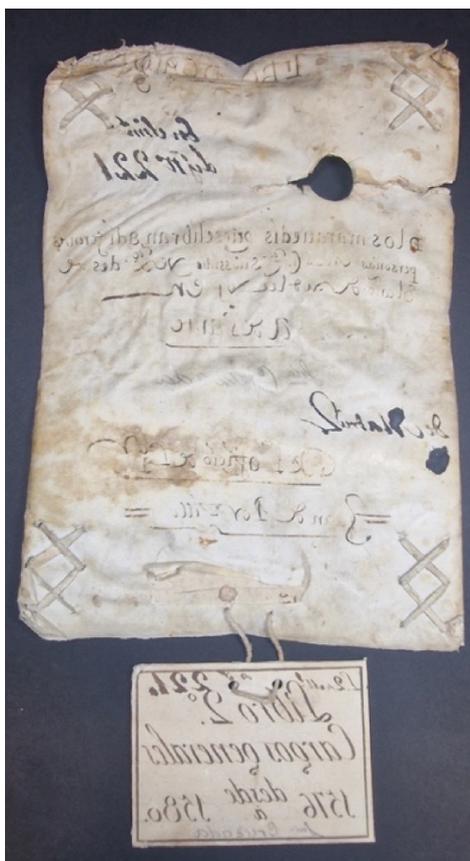


Imagen 2: Cubierta original en pergamino: AGS//CRU,221

En estos libros de registros, contamos con diversos inventarios donde se dan cuenta de los diferentes expedientes recogidos, con más o menos detalles. Además de los conocidos y editados por Pérez Pastor a principios del siglo XX, donde al cuerpo general del “cargo” se añade en los márgenes el desarrollo del procedimiento (imagen 3), podemos añadir ahora un nuevo inventario, el primero del libro de registro (AGS//CRU,326_1), que no se ha tenido en cuenta por los investigadores hasta el momento, en que se deja constancia de cómo doña Leonor de Cortinas ha justificado la ayuda solicitada, la única que aparece como “pagada” (imagen 4).

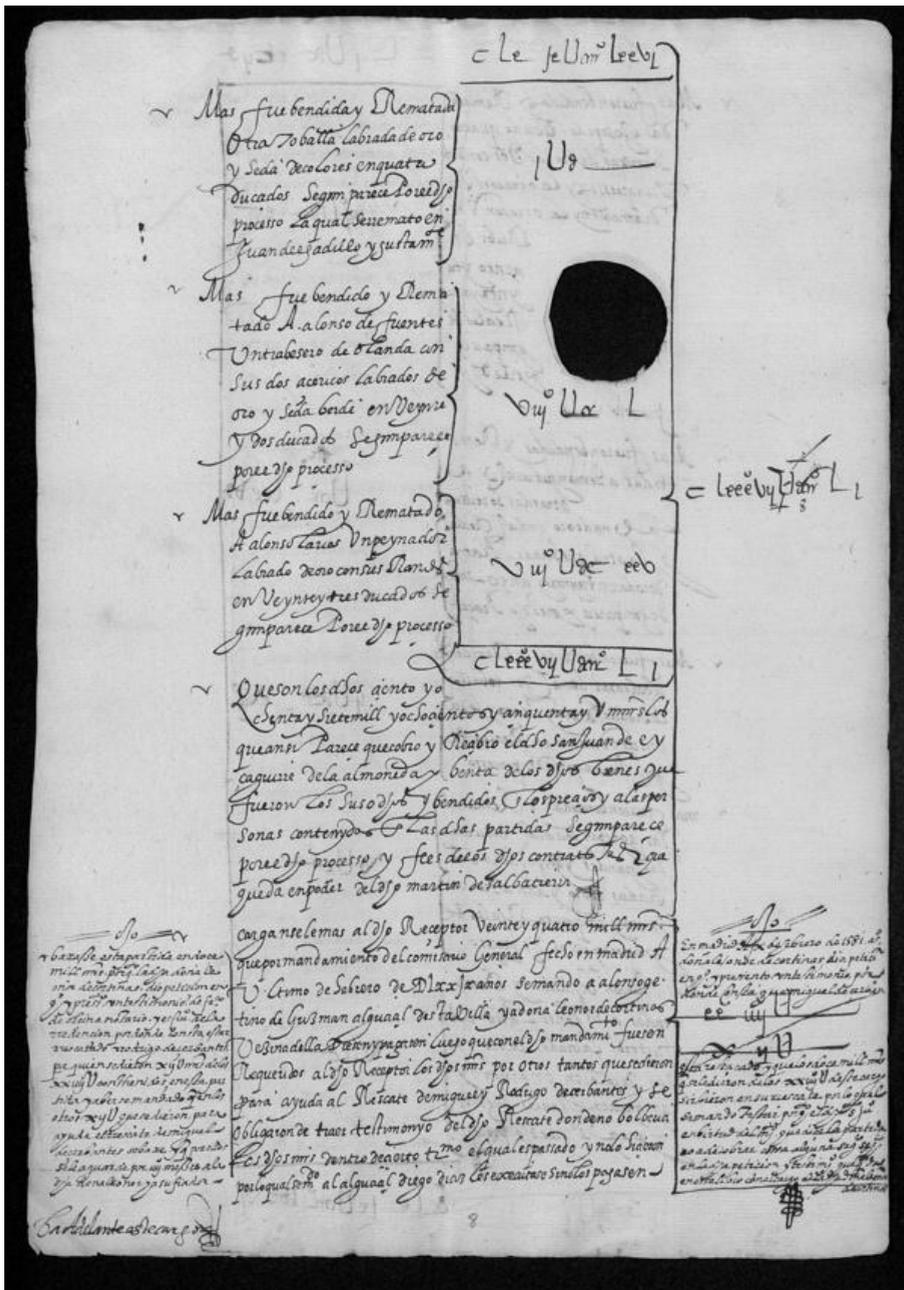


Imagen 3: Libro de registro de las ayudas concedidas para la liberación de cautivos: CR_326



Imagen 4: Inventario del Libro de registro del contable Gaspar de Cuéllar (AGS//CRU,326)

2. Expedientes particulares de cada uno de los casos reseñados en los libros de registro, con diversa documentación justificativa de los procedimientos administrativos, de ahí que, en muchos casos, estos documentos sean copias de los originales que se han perdido.

Como puede verse por el resto de la documentación conservada en estos dos libros de registro, estos expedientes están compuestos de los siguientes materiales, con sus folios perforados, para así mantener la unidad documental⁸:

- a) Cargo de la ayuda concedida para la liberación de los cautivos, con indicación de los trámites a seguir. En los márgenes, se indica su desarrollo administrativo que, puede o no justificare de manera documental. Este primer documento se convierte en la carpeta donde se recoge el resto de la documentación de cada expediente.

⁸ El documento inicial de todo el proceso administrativo, la relación por la que se solicita la ayuda al Consejo de Cruzada y la cuantía y las circunstancias que apoyan la petición, no se conserva en este tipo de documentación. Tan solo aparece un resumen del mismo en la Real Cédula, en caso de conservarla.

- b) Copia de la Real Cédula por la que se especifica la cuantía de la ayuda, así como el tiempo para justificar que el dinero se ha utilizado para el fin entregado (comienza por un año en 1574 y aumentará a dos años a finales de los años ochenta).
- c) Obligación por la que el peticionario -y su fiador- se comprometen a justificar la ayuda en el tiempo estipulado o a devolverla al Consejo de Cruzada.
- d) Documentación para justificación de la liberación de los cautivos, y el uso de la ayuda para este fin, desde las relaciones impresas que hacen los trinitarios o mercedarios en Valencia de los rescatados cada año, hasta las “fe de rescate” firmadas por alguna autoridad.
- e) Documentación sobre las peticiones de prórrogas para la justificación del pago de la ayuda de los cautivos, donde se deja traza de su desarrollo administrativo en la misma petición.

En el caso de los diversos expedientes que controlan la petición de Leonor de Cortinas ante el Consejo de Cruzada, hemos conservado la siguiente documentación, ya conocida desde los descubrimientos de Pérez Pastor, pero que solo tienen sentido en su unidad documental y no como si fueran documentos independientes:

AGS/CRU,326,178

[parte central] [s.l., s.f. [Madrid, antes del 28 de noviembre 1576]

Cargo de los 60 escudos de oro concedidos a Leonor de Cortinas como principal, y a Alonso Getino de Guzmán como fiador para liberar a sus hijos Miguel y Rodrigo⁹ (imagen 5)

- [en los laterales, se especifica el desarrollo administrativo, que puede tener o no apoyo documental en el expediente]
- [margen izquierdo] 28 de febrero de 1579: Petición del Comisario General del Consejo de Cruzada, D. Pedro de Velarde, para que se devuelvan los 60 escudos de oro [perdido].

9 Tiene una carpetilla inicial (que no se muestra nunca), con la siguiente indicación: “La dicha doña Leonor de Cortinas / Peticiones y Recaudos que / presentó en Consejo de Cruzada”. [en letra posterior del siglo XIX: Dentro lista de / los rescatados / hasta febrero del 1577. / Entre ellos Rodrigo/ de Cervantes].

- [margen derecho] 16 de marzo de 1579: Memorial de doña Leonor de Cortinas en que se solicita que no se lleve a efecto la ejecución contra su fiador: AGS/CRU,326,178(3). Se aporta testimonio de la liberación de Rodrigo de Cervantes que se ha perdido.
- [margen derecho] 24 de marzo de 1579: Memorial de doña Leonor de Cortinas donde solicita una prórroga para justificar los 30 escudos para liberar a Miguel de Cervantes: AGS//CRU,326_178(4)
- [margen izquierdo] 9 de febrero de 1581: Memorial de doña Leonor de Cortinas con un testimonio dando cuenta que se ha liberado a Miguel de Cervantes [perdido].

AGS//CRU,221

[parte central] [s.l., s.f. [Madrid, antes del 28 de noviembre 1576]

Cargo de los 60 escudos de oro concedidos a Leonor de Cortinas como principal, y a Alonso Getino de Guzmán como fiador para liberar a sus hijos Miguel y Rodrigo (imagen 6)

- [margen izquierdo] 28 de febrero de 1579: Petición del Comisario General del Consejo de Cruzada, D. Pedro de Velarde, para que se devuelvan los 60 escudos de oro [perdido].
- [margen derecho] 24 de marzo de 1579: Memorial de doña Leonor de Cortinas donde solicita una prórroga para justificar los 30 escudos para liberar a Miguel de Cervantes: AGS//CRU,326_178(4)
- [margen izquierdo] 9 de febrero de 1581: Memorial de doña Leonor de Cortinas con un testimonio dando cuenta que se ha liberado a Miguel de Cervantes [perdido].

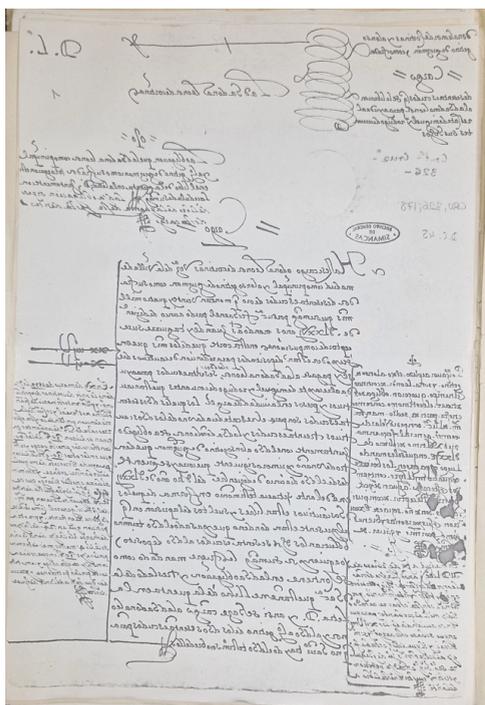


Imagen 5: cargo de 60 escudos de oro para Leonor de Cortinas (AGS//CRU,326,178)

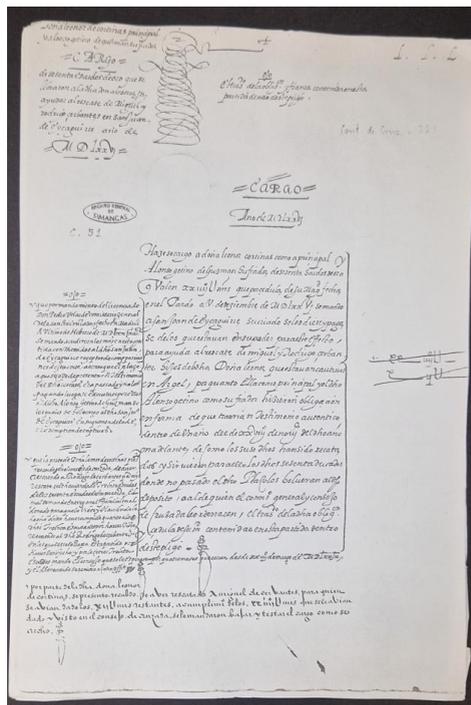


Imagen 6: cargo de 60 escudos de oro para Leonor de Cortinas (AGS//CRU,221)

Y en el interior de estos dos expedientes en cada libro de registro hemos conservado los siguientes documentos, en un caso duplicado¹⁰:

- 1576: 28 de noviembre (Madrid): Carta de obligación y fianza de Leonor de Cortinas y Alonso Getino de Guzmán: AGS//CRU,326,178(2) // AGS//CRU,221
- 1576: 5 de diciembre (El Pardo): Traslado de cédula del rey Felipe II a San Juan de Izaguirre por la que se le ordena entregar sesenta escudos de oro a doña Leonor de Cortinas para el rescate de sus hijos: AGS//CRU,221¹¹.

10 En su mayoría pueden consultarse en copias digitales en la exposición virtual del Archivo de Simancas antes citada y en los portales: Cervantes, una vida en los Siglos de Oro de Google Académico <https://artsandculture.google.com/story/QAUx2mVUMW-WKw?hl=es> y en el repositorio digital del Universo Cervantes: <http://www.universocervantes.com/es/archivo-documental>

11 Traslado en AGS//CRU,260: Negociado de Cruzada. Legajo 260 (“cédula que su traslado está en el libro de cuenta en la letra D.”).a

- 1577: 2 de septiembre (Valencia): Relación impresa de los cautivos rescatados en Argel por la Orden de la Merced el año 1577, con mención de Rodrigo de Cervantes: AGS//CRU,326,178(4)
- 1579. 16 de marzo (Madrid)¹² [s.f., s.l.]: Memorial de Leonor de Cortinas al Consejo de Cruzada en que suplica se levante la ejecución ordenada contra Alonso de Getino, su fiador, por no haber justificado el empleo de los 60 escudos de oro, al tiempo que ofrece testimonio de haber rescatado a Rodrigo: AGS//CRU,326_178(3)¹³.
- 1579. Antes de 24 de marzo (Madrid) [s.l., s.f.]

Nuevo memorial de Leonor de Cortinas al Consejo de Cruzada en que suplica se levante la ejecución ordenada contra Alonso de Getino, su fiador, por no haber justificado el empleo de los 60 escudos de oro, al tiempo que ofrece testimonio de haber rescatado a Rodrigo y solicita más tregua para hacerlo con Miguel. : AGS//CRU,326_178(5)¹⁴

- 1579. 28 de marzo (Madrid): Petición de Leonor de Cortinas al Consejo de Cruzada solicitando la devolución de la libranza de 60 escudos de oro para poder cobrar los 30 que faltaban y entregarlos a los religiosos de la Orden Trinitaria para el rescate de su hijo Miguel: AGS//CRU,326,178(6)¹⁵

Pero este conjunto de documentación cervantina no puede ser estudiado como una excepción, por más que nos haya permitido contar con tres firmas autógrafas de la madre de Miguel de Cervantes, sino que su interés radica en su contexto, en la realidad documental de su momento. Como veremos, al poner en contacto los documentos cervantinos -que hoy, siguiendo el sueño de Martín Fernández de Navarrete, constituyen una unidad documental independiente-

12 La fecha procede de los datos administrativos aportados en el cargo inicial.

13 *Desarrollo administrativo de este memorial en el mismo documento*: Respuesta del Secretario Juanes: se solicita una prórroga de 3 o 4 meses para devolver los 30 escudos para el rescate de Miguel, ya que está en manos de los mercedarios. Resolución final del 19 de marzo de 1579: se solicita que se ejecute la devolución de los 30 escudos destinados al rescate de Miguel, y que no se le solicite los 30 escudos para el rescate de Rodrigo.

14 *Desarrollo administrativo de este memorial en el mismo documento*: Resolución del 24 de marzo: Se le concede una prórroga de 4 meses.

15 *Desarrollo administrativo de este memorial en el mismo documento*: Que se le entregue los originales para poder darle la carta de libramiento de los 30 escudos a los Trinitarios.

con el resto de la documentación de la época podremos comprender mejor la importancia de esta ayuda, algunas de sus singularidades, manteniéndose en el aire algunas preguntas que se han hecho los cervantistas desde su conocimiento, como la causa por la que Leonor de Cortinas se hace pasar por viuda al pedir la ayuda al Consejo de Cruzada.

3. NUEVOS DATOS A PARTIR DE VIEJOS DOCUMENTOS:

3.1. La ayuda para rescate a cautivos del consejo de cruzada

En primer lugar, hay que destacar que las ayudas concedidas por el Consejo de Cruzada para el rescate de cautivos son realmente excepcionales, no pueden considerarse una práctica habitual que pudieran solicitar los familiares de los cautivos cristianos en general. Si nos atenemos a los años 1576 al 1579, contamos con solo 51 ayudas concedidas (y en muchos casos, no justificados en tiempo), que van desde las cinco en 1576, a las nueve en 1577, para terminar con las diecisiete de 1578 y de 1579, con cuantías particulares y generales muy variables, como se aprecia en la siguiente tabla:

Año	Mes	Número	Cuantía	Liberados
1576 [5]	4 de febrero	3	40 ducados	3 soldados
	13 de abril	1	40 ducados	Padre
	11 de mayo	1	40 ducados	Marido
	7 de septiembre	4	200 ducados	Madre, padre, hermano y Capitán Lasarte
	5 de diciembre	2	60 escudos	2 hijos (Miguel y Rodrigo)
1577 [9]	23 de enero	1	30 escudos	Hermano
	24 de enero	1	30 ducados	Hijo
	25 de abril	1	30 ducados	Hermano
	12 de mayo	2	40 ducados	
	25 de junio	1	20 ducados	Padre
	17 de julio	2	40 ducados	Hijos
	4 de septiembre	1	20 ducados	Hijo
	1 de noviembre	1	91 ducados	Rescate que debía
	11 de diciembre	2	40 ducados	Soldados
1578 [17]	28 de enero	1	20 ducados	Marido
	29 de enero	1	20 ducados	Marido
	20 de febrero	3	50 ducados	Mujer y 2 hijas
	8 de marzo	1	20 ducados	Padre
	23 de marzo	1	20 ducados	Hijo
	22 de abril	1	20 ducados	Hijo
	25 de abril	1	24 ducados	Marido
	27 de abril	1	20 ducados	Hijo
	1 de julio	1	20 ducados	Hermano
	7 de julio	1	20 ducados	Hijo
	8 de agosto	1	40 ducados	Hijo
	30 de agosto	2	30 ducados	Madre y hermano
	30 de agosto	1	30 ducados	Marido
	29 de septiembre	1	60 ducados	Hermano
	22 de noviembre	1	20 escudos	Hijo
13 de diciembre	1	20 ducados	Hijo	
13 de diciembre	1	20 ducados	Hermano	

1579	16 de enero	1	40 escudos	Propio rescate
[17]	27 de enero	3	20 ducados	1 hija y dos yernos
	17 de febrero	3	60 ducados	Soldados
	17 de febrero	3	15 ducados	Mujer y dos hijos
	17 de febrero	1	15 ducados	Mujer
	27 de marzo (viuda)	1	16 ducados	Hijo
	27 de marzo	1	10 ducados	Hermano
	8 de abril	1	16 ducados	Hijo
	4 de mayo	2	40 ducados	2 hijos
	4 de mayo	1	12 ducados	Hermano
	4 de mayo	1	16 ducados	Hija de un soldado
	4 de mayo	4	20 ducados	Mujer y cuatro hijos de un soldado
	20 de agosto	2	40 ducados	2 soldados
	25 de agosto	3	40 escudos	Hermana y dos sobrinas de un capitán
	11 de septiembre	2	40 ducados	2 hijos
	13 de septiembre	1	60 ducados	Propio rescate: canónigo de Valencia
	22 de septiembre	1	300 ducados	Miembro de la Santa Cruzada

Durante cuatro años, al margen de ayudas públicas a comisarios de la Santa Cruzada en varias ciudades o a los frailes trinitarios y mercedarios que se encargaban de las campañas veraniegas de rescate, se conceden ayudas para liberar a tan solo 74 personas, muchos de ellos mujeres o hijos pequeños de soldados o que viajaban en algunas de las galeras interceptadas por el corso. Y entre ellos, los hermanos Cervantes, dos de los privilegiados que, como se aprecia en la documentación conservada, son de los pocos que justificaron su ayuda.

En este contexto de excepcionalidad de las ayudas solicitadas, no debe llamarnos la atención la cuantía que se le va a conceder a Leonor de Cortinas: 60 escudos de oro¹⁶, que entra dentro de la media de la ayuda estándar concedida en estos primeros meses del año 1576, que podemos establecer en unos 30

¹⁶ En su conjunto, se prefiere otorgar las ayudas en ducados (375 maravedís), antes que en escudos de oro, moneda de más valor (400 maravedís); pero en estos primeros meses de las ayudas hay otras documentaciones.

ducados¹⁷. En los años sucesivos, esta media se irá reduciendo -en proporción al aumento del número de solicitudes aceptadas- hasta los 20 ducados. Por debajo, quedan algunos casos excepcionales, sobre todo de familiares de soldados:

- Jaime Martín soldado de la isla de Ibiza (15 ducados): “Para ayuda al rescate de su muger y dos hijos suyos que viniendo el rey de Argel a dar asalto a la dicha isla fueron cautivos y se llevaron cuanta hacienda tenía” (17 de febrero de 1579).
- Esteban de Briones (10 ducados): “Para ayuda al rescate de Gabriel de Briones su hermano que estando en la Isla de Ibiça en servicio de su Magestad fue preso y cautivo de infieles y llevado a la ciudad de Argel donde estava” (27 de marzo de 1579).
- Antonio Caballero, soldado de la isla de Ibiza (16 ducados): “Para ayuda al rescate de una hija suya que volviendo de Alicante en una barca para Denia fue captiva de los moros y llevada a Argel donde estava en poder de infieles” (4 de mayo de 1579).
- Miguel Palau, soldado de la isla de Ibiza (20 ducados): “Para ayuda al rescate de su muger y tres hijos que estando en la dicha isla fueron cautivos” (4 de mayo de 1579).

Y las ayudas de rescate más cuantiosas tendrán como beneficiarios a capitanes, como Juan de Corcuera, al que el 1 de noviembre de 1577, se le conceden 91 ducados “Para ayuda a pagar dozientos ducados que estava deviendo del coste de su rescate porque estava preso en la cárcel real de la corte de que su Magestad le hizo merced dellos atento a lo que él y sus pasados sirvieron”, o el caso más interesante, los 300 ducados que se le concede a Melchor de la Vega el 22 de septiembre de 1579 “para que siendo necesario se diesen y con la suma de los dichos treientos ducados o con lo que menos dellos se pudiese se consiguiese el rescate de Joan de Villarroel, su primo, que yendo a la Isla de Canarias

17 Solo hay que observar las ayudas concedidas después: los 30 ducados a Miguel Godínez, vezino de Madrid y su mujer Bernaldina Fernández, el 24 de enero de 1577: “para ayuda al rescate de Antonio Godínez, su hijo, que fue cautivo en la Goleta de Túnez, y llevado a la ciudad de Costantinopla, de donde fue vuelto a la de Argel, adonde estava en poder de un renegado”; o los 30 escudos de oro a Pedro de Hermosa, vecino del lugar de Arredondo, que es en el Valle de Ruesga, el 23 de enero de 1577 “Para ayuda al rescate de Gonçalo de Hermosa, su hermano, que fue cativo en lo de la Guerra de Granada en la compañía de Juan de Riaño, capitán de Guadix, y llevado a la ciudad de Fez a donde estava en poder de un moro herrero”.

con despachos de su Magestad y del Comisario General y Consejo de Cruzada a cobrar lo que el cabildo y estado eclesiástico de aquel obispado debía de su oficio y escusado de ciertas pagas de los años pasados fue captivo de ciertas galeras de turcos y llevado a Tetuán donde estava captivo”.

Al margen de la variedad de las ciudades donde se encuentran los cautivos (Tetuán, Constantinopla, Argel, Fez, Nigroponte, Marruecos...) o la cuantía de las ayudas -nada que ver con las tablas de rescate de los cautivos en Argel, por poner un ejemplo de la otra orilla-, lo que sí que tienen en común todas las peticiones es que se conceden a personas o a familiares de personas que están al servicio de su Magestad, de la Monarquía Hispánica; y en especial a soldados y capitanes -y algunos clérigos- que han sido hechos cautivos en campañas militares como la de la Goleta en Túnez, las “Jornadas del Conde Martín sobre Mostagán”, “la de Malta en el castillo de San Telmo”, “la que hizo en Berbería el conde don Min”, “la que hizo en Berbería el serenísimo rey de Portugal”, o la propia guerra de Granada; o apresado dentro de algunas de las galeras que surcarán el Mediterráneo, como la galera el Sol en que iban Miguel y Rodrigo Cervantes o la Galeza de San Pablo.

En la copia de la Real Cédula del 15 de diciembre de 1576, se recogen los datos que aportaría doña Leonor de Cortinas en la solicitud de la ayuda al Consejo de Cruzada para destacar los servicios prestados por sus hijos a la Monarquía Hispánica:

Sabed que doña Leonor de Cortinas, vezina d’esta villa de Madrid, nos hizo relación que ella tiene dos hijos que se llaman Miguel y Rodrigo de Cerbantes, los cuales nos han servido en Italia y en Flandes y en las galeras y en las demás ocasiones que se han ofrecido, y finalmente se hallaron en la Batalla Naval, donde al uno d’ellos le cortaron una mano y al otro mancaran, y que viniéndose a estos reinos en la galera Sol, de que venía por capitán Carrillo, los captivaron los moros de Argel, adonde al presente están captivos y presas como nos podría constar por cierta información que en el nuestro Consejo de la Cruzada avía presentado, y nos suplicó que, atento a lo que los susodichos nos avían servido y a que no tenía con qué poderlos rescatar por ser muy prove, le hiziésemos merced de le mandar dar algunos maravedís para ayuda al rescate de los dichos sus hijos de los que en vuestro poder estavan depositados para redemption de cautivos. (AGS//CRU,221)

De este modo, es necesario matizar el hecho de que los Cervantes no recibieran ningún pago por los servicios a la Monarquía Hispánica después de su participación en la Batalla de Lepanto y en los años de su carrera como soldados, pues la ayuda de los 60 escudos de oro concedidos en 1576 y justificados en su conjunto en 1581, después de la liberación de Miguel de Cervantes, muestra todo lo contrario, lo excepcional de estas ayudas y la importancia de su concesión.

Para el final, hemos dejado el aspecto de la ayuda concedida a doña Leonor que es más excepcional: el “engaño documental” al pedir la ayuda como “viuda” y no conjuntamente con su marido -que sí que será quien solicite una información -con su ampliación¹⁸- en 1576 para demostrar que sus hijos están cautivos en Argel. En el conjunto de la documentación conservada del Consejo de Cruzada, esta indicación de “viuda” resulta un poco anómala, pues no es semejante al resto de los casos de peticiones de ayuda de viudas para liberar a sus hijos.

En primer lugar, en la copia de la Real Cédula -que resume parte de la relación y de la información que la acompaña -que no se olvide, fue solicitada por Rodrigo de Cervantes-, así como en Libro de Registro donde se lleva a cabo el control de los cargos, no se indica su condición de viuda, tan solo “vezina de Madrid”, frente a lo que sucede con los seis casos de viudas que solicitan ayudas al Consejo de Cruzada desde 1577 a 1584:

- María de Villadiego, “viuda muger que fue de Juan Rodríguez, vezina de la villa de Madrid”: 20 ducados: “Para ayuda al rescate de su hijo que estando en servicio de su Magestad en la Goleta de Túnez en la compañía del Capitán Pedro de Actieda fue captivo y llevado a Constantinopla a donde a la sazón estava captivo”. 4 de septiembre de 1577
- María de Requena viuda: 20 escudos “Para ayuda al rescate de Blas de Requena, su hijo, que estando en la Goleta fue preso y captivo de los infieles y llevado a Constantinopla”. 22 de noviembre de 1578.

18 La primera información no se ha conservado. Solo se tiene noticia de la ampliación solicitada por el Consejo de Cruzada, que presenta el propio Rodrigo el 9 de noviembre de 1576, con el testimonio de Antonio Marco, que hoy se conserva en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (Protocolo 495, fols. 1479r-1480v).

- Catalina Nino viuda, vezina de Úbeda: 16 ducados “Para ayuda al rescate de Luis de Narbaez su hijo, que estando en servicio de su Magestad en la Goleta fue preso y llevado captivo a Berbería donde estava”. 27 de marzo de 1579.
- María Chirinos viuda. 16 ducados “para ayuda al rescate de Diego de Tamayo su hijo que estando en servicio de su Magestad en la guerra que últimamente hizo el rey de Portugal fue preso y cautivo y llevado a la ciudad de Marruecos donde al presente lo estava”. 8 de abril de 1579.
- Cathalina Rodríguez, “viuda, vezina de Salamanca”: 50 ducados “Para ayuda al rescate de Juan de Tamnio su hijo que estava cautivo en Argel en Juan Fernández de Espinossa Thesorero General de su Magestad en los maravedís que en su poder estaban depositados para redemptión de cativos”. 17 de julio de 1581
- Doña María de Çárate “viuda muger que fue del Contador Joan Vázquez de Ceinos”, 40 ducados “Para ayuda al rescate de Francisco de Ceinos hijo natural del dicho su marido que fue cautivo en la Goleta y llevado a Costantinopla a donde estava”. 11 de marzo de 1584.

4. CONCLUSIONES

En toda la documentación generada por la ayuda para el rescate en el Consejo de Cruzada solo contamos con la indicación a la (falsa) viudedad de Leonor de Cortinas en la carta de obligación que firma el 28 de noviembre de 1576 junto con Alonso de Getino, su fiador (AGS//CRU_221)¹⁹.

El 31 de julio de 1579, en el Convento de los Trinitarios de Madrid, Leonor de Cortinas firma la carta de pago por la que entrega a Juan Gil 250 ducados para el rescate de su hijo Miguel de Cervantes, así como Andrea de Cervantes se compromete a entregar otros 50 ducados para el mismo fin²⁰. En este documento, en un principio se indicaba que la entrega la hacía la “viuda” Leonor de

19 Incluso, en la relación de costas que se copia al final del libro de Registro AGS//CRU,326: “Data de los maravedís que he pagado por cédulas de su Magestad y libranças del Consejo por cuenta de redención de cautivos, abiestatos y mostrencos, hasta hoy trece de mayo de mil y quinientos noventa y dos. Son los siguiente”, al llegar a la ayuda solicitada por Leonor de Cortinas se indica: “Más a doña Leonor de Cortinas para ayuda de su marido”.

20 En el Archivo Histórico Nacional contamos con dos libros de redención, donde se conservan datos de esta entrega: Libro de la redención de cautivos de Argel, CODICES I, L.120-B, fol. 32r y el Libro de la redención de cautivos de Argel, CODICES I, L.118-B, fols. 17r-17v

Cortinas, información que luego fue tachada (imagen 7)²¹:

e dixeron que rescibían e rescibieron y se daban por contentos y entregados a su voluntad de la señora Doña Leonor de Cortinas, biuda muger que fue de Rodrigo de Cervantes, difunto que sea en gloria, vezina de la villa de Alcalá de Henares, estante al presente en esta corte, de dozientos e cinquenta ducados de a onze reales cada ducado,

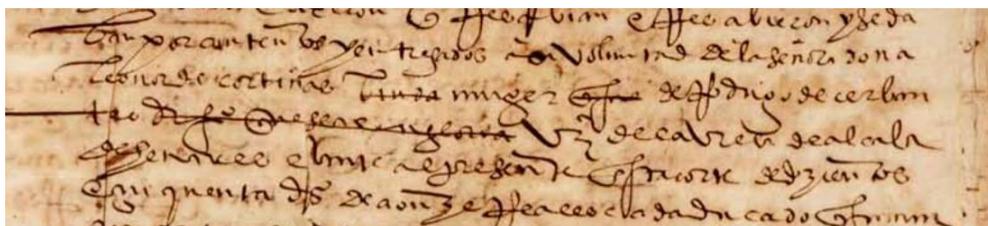


Imagen 7: Fragmento de la carta de pago de Leonor de Cortinas

¿Por qué aparece como “viuda” Leonor de Cortinas en la carta de obligación que envía al Consejo de Cruzada en noviembre de 1576? ¿Acaso era mejor que Rodrigo de Cervantes -que había solicitado la información para justificar los servicios a la Monarquía Hispánica de sus hijos ante el Consejo de Cruzada- no apareciera como petionario? ¿Por qué esta información no se indicaba en la relación inicial, como se deduce al no aparecer en la Real Cédula de diciembre de 1576?

Por la comparación con el resto de la documentación del Consejo de Cruzada en relación a la ayuda para rescates de cautivos, el hecho de ser “viuda” o no, no garantizaba una mayor cuantía en la ayuda. Esta estaba más en relación con los servicios prestados a la Monarquía Hispánica por parte de los cautivos o su familia. Unas ayudas a las que no todo el mundo tenía acceso, y que muestra, frente a lo que siempre se ha afirmado, que sí que Miguel y Rodrigo recibieron pago por sus servicios a la Monarquía Hispánica: uno 60 escudos de oro, que, al ponerlos en relación con la documentación de la época, adquieren un mayor valor.

21 Véase AHPM 1/1.1/T.000747, f.329r-330v // ES 28079 AHPM 1/1.1/T.000747, f.330v-332r. La reproducción completa y su transcripción puede consultarse en *20 documentos sobre Cervantes en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, Madrid, Comunidad, 2001.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Archivo General de Simancas (2017). Éste que veis aquí... Cervantes en Simancas y en los Archivos Estatales <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/destacados/2016/cervantes/cervantes.html>
- Archivo Histórico de Protocolos (2001). *20 documentos sobre Cervantes en el Archivo Histórico de Protocolo de Madrid*. Comunidad de Madrid.
- Barrios, F. (2015). *La gobernación de la Monarquía en España. Consejos, Juntas y Secretarios de la Administración de Corte (1556-1700)*, Boletín Oficial del Estado.
- Google Arts & Culture (julio de 2023) Cervantes: una vida en el Siglo de Oro <https://artsandculture.google.com/story/QAUx2mVUMW-WKw?hl=es>
- Lucía Megías, J. M. (2016). *La juventud de Cervantes: Una vida en construcción*. Edaf.
- Martínez Millán, J. y Morales, J.C. (1991). Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI). *Hispania*, 51(179), 901-932.
- Pizarro Llorente, H. (1998). “La pugna cortesana por el control del Consejo de Cruzada (1575-1585)”. En José Martínez Millán (dir.) *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, pp. 635-676, Parteluz.
- Pizarro Llorente, H. (1998). Facciones cortesanas en el Consejo de Cruzada durante el reinado de Felipe II (1562-1585), *Miscelánea Comillas*, 56, 159-177.
- Rodríguez de Diego, J. (2017). Cervantes en Simancas, *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 37, 510-527.
- Universo Cervantes (julio de 2023) Archivo documental <http://www.universocervantes.com/es/archivo-documental>

